

Ingeniera

Karin Franco Silva

**SUBDIRECTORA DE OBRAS POR CONTRATO Y CONTROL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS**

En su despacho. -

En cumplimiento a lo solicitado por usted en memorando DPOP-SD-OCyC-KFS-2023-0023-M del 16 de marzo de 2023, cumpla en informar el estado del Contrato **L-CPG-13-2018-X-0**, cuyo objeto es: **"REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA MACUL - EL CARMEN INCLUYE PUENTE EN EL CANTÓN PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

### 1. SUSCRIPCIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, celebró un contrato con el Consorcio VM legalmente representado por el Sr. Pablo Ramón Gaibor, apoderado y Procurador Común, el 21 de diciembre de 2018, para realizar la "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA MACUL - EL CARMEN INCLUYE PUENTE EN EL CANTÓN PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

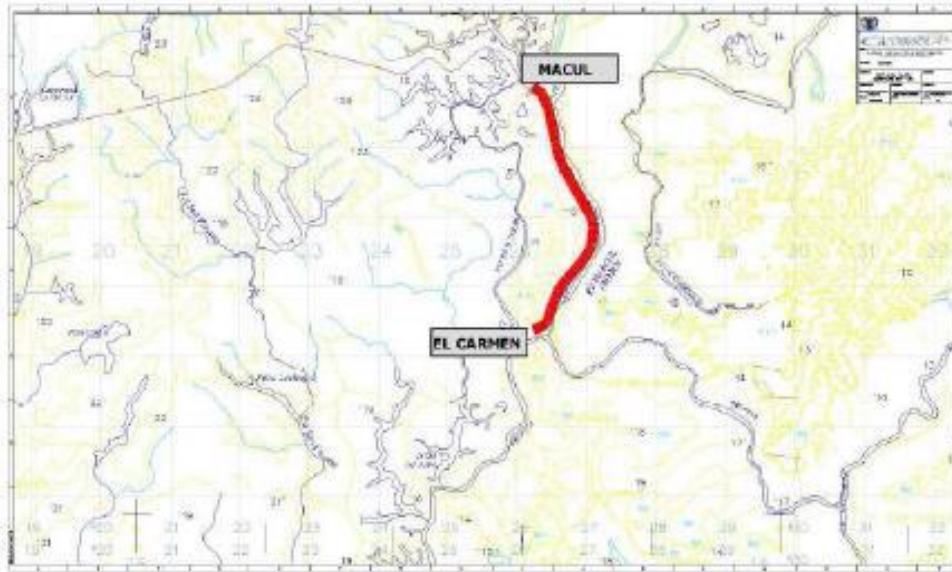
### 2. INFORMACIÓN GENERAL DE CONTRATO

<b>ADMINISTRADOR:</b>	ING. GABRIEL OROZCO COBEÑA
<b>SUPERVISOR DEL CONTRATO:</b>	ING. JUAN XAVIER GALARZA
<b>FISCALIZADOR ACTUAL:</b>	ING. JULIO HERNANDEZ RODRIGUEZ
<b>PROCESO:</b>	L-CPG-13-2018-X-0
<b>PLAZO:</b>	180 días
<b>CONTRATISTA:</b>	Consortio VM
<b>MONTO:</b>	USD 6 949.717,56610
<b>ANTICIPO 20%:</b>	USD 1 389.943,51322
<b>FECHA DE INICIO DE OBRA:</b>	16 de enero de 2019
<b>FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL:</b>	-
<b>ESTADO ACTUAL:</b>	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL - TRAMITE DE RECUPERACIÓN DE VALORES

### 3. UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICA DE LA VÍA

El proyecto se encuentra ubicado en la Provincia del Guayas, Cantón Palestina. La vía se inicia en el sector denominado Macul, cuyas coordenadas UTM WGS84 Zona 17s de inicio es (626231.4560E; 9821863,3900N) y termina en el Recinto El Carmen, cuya coordenada es (625718,3580E; 9817832,5590N).

Longitud de la vía	4.85 km
Ancho de la capa de rodadura (Asfalto)	6.00 m
Ancho de Espaldones (Berma)	1.00 m
Ancho de Corona	8.00 m
Espesor de la carpeta asfáltica	3''~ = 7.5 cm
Espesor de Base	10 cm
Espesor de Sub-Base	20 cm
Longitud del Puente	40 m.



#### 4. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

##### 4.1 Inicio de Obra

Con fecha 21 de diciembre del 2018 se suscribió el Contrato L-CPG-13-2018-X-0, con el objeto "Rehabilitación y asfaltado de la vía Macul - El Carmen incluye puente en el cantón Palestina de la Provincia del Guayas" entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Guayas como Contratante y el Consorcio VM como Contratista.

El 15 de enero del 2019, se realiza el pago correspondiente al 20% del contrato L-CPG-13-2018-X-0, como anticipo de este.

##### 4.2 Designación de Fiscalizador

Mediante memorando PG-DIEF-DIR-JCT-2021-173-ME, de fecha 16 de septiembre de 2021, la Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización notifica al Ing. Julio Hernández Rodríguez, como Fiscalizador del contrato No. L-CPG-13-2018-X-0, en reemplazo del Ing. Rafael Tobar Morán.

##### 4.3 Suspensión 1

Con fecha 16 de enero de 2019, mediante oficio No. 05-CVM-2019, dirigido al administrador del Contrato, la Contratista solicita suspensión de la obra debido a las lluvias, lo que hace imposible iniciar los trabajos, debido a que algunos sectores a un costado de la vía se encuentran inundados.

Mediante oficio No. 0111-BEDE-GPM-2019, de fecha 16 de enero de 2019, el administrador del contrato, Director Provincial de Gestión BEDE, autoriza la suspensión de los trabajos.

##### 4.5 Reinicio 1

Mediante oficio No. 0210-BEDE-GPM-2019, de fecha 25 de enero de 2019, el administrador del contrato, Director Provincial de Gestión BEDE, le comunica a la contratista que debe de reiniciar las actividades del contrato

##### 4-6 Prorroga

Mediante oficio No. 1123-BEDE-GVP-2019 de fecha 13 de mayo de 2019 el administrador de contrato, Director Provincial de Gestión BEDE, comunica la aprobación de prórroga de 45 días a la compañía Contratista.

#### 4.7 Suspensión 2

Mediante oficio No. 1042-BEDE-OBM-2019 de fecha 01 de agosto de 2019 el administrador de contrato, Director Provincial de Gestión BEDE, autoriza la suspensión de la obra debido a cambios en el diseño original.

#### 5. SUSTENTO DE HECHOS PARA TERMINACIÓN UNILATERAL

En el oficio No. 1197-OBM-BEDE-2019 del administrador del contrato, relacionado con el oficio No. 1076-RTM-BEDE-2019 del fiscalizador. Gestionan la aprobación y pago de la planilla número 6 de avance de obra. En conjunto con la sábana de rubros de la planilla (se puede encontrar en los documentos adjuntos al presente comunicado), se encuentra la novedad de que los rubros 405-1 IMPRIMACION ASFALTICA y 405-5\*E3 CAPA DE RODADURA DE HORM. ASF. MEZCLADO EN PLANTA 3=7.62cm (3") (Inc. Transporte), han sido planillados como si estuviesen realizados en la totalidad de la vía, exceptuando los tramos que se relacionan con la ejecución del puente del proyecto.

Lo mencionado había sido reportado con insuficiente precisión en el oficio PG-DIEP-DIR-JCT-2021-0776-OF, del 28 de junio del 2021, del Director Provincial de Estudios y Proyectos, por lo que se solicitó se aclare el real avance del contrato a la ahora Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización. Esto mediante oficio DPOP-GAOC-1929-2021-OF, del 09 de septiembre del 2021.

Mediante Oficio PG-DIEF-DIR-JCT-2021-0880-OF del 27 de octubre de 2021, suscrito por el Director de Estudios y Fiscalización, se remite el memorando del fiscalizador No. PG-DIEF-RF-JHR-2021-0251-ME, expresando que existen rubros planillados y pagados que no se evidencian en sitio. Por lo que se recomienda otorgar un plazo de diez días para que el contratista ejecute los trabajos y complete lo que ha sido planillado y pagado por el Gobierno Provincial del Guayas.

La recomendación fue acogida por el administrador del contrato y se dispuso a la contratista presentar las justificaciones pertinentes y remediar los aparentes incumplimientos. Esto mediante Oficio No. DPOP-GAOC-2703-2021, del 29 de octubre del 2021.

La contratista pronunció su respuesta en el oficio 350-VM-2021 del 12 de noviembre del 2021, en este expresa que los trabajos reportados en la planilla 6 de avance de obra, fueron realizados en su totalidad, en el periodo correspondiente. Menciona que aquellos trabajos se vieron afectados y debieron removerlos a inicios de marzo del 2020. Luego por diversos motivos, entre ellos la emergencia sanitaria declarada en el Decreto Ejecutivo No. 1017 y robos sufridos durante esa época. Además, se solicita se reinicie el contrato para subsanar los trabajos faltantes.

A solicitud del administrador del contrato, a través del oficio No. DPOP-GAOC-2834-2021 del 15 de noviembre, la fiscalización -en oficio del Director Provincial de Estudios y Proyectos en el oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-1013-OF del 16 de noviembre del 2021, guardando relación con los memorandos PG-DIEF-SUB-JLL-2021-610-ME y PG-DIEF-RF-JHR-2021-0267-ME, del Subdirector de Fiscalización y Fiscalizador respectivamente - declara que la contratista no ha justificado todo lo que se ha reportado como trabajos faltantes; y de la solicitud de reinicio expresa que estos trabajos ya gozaron de su correspondiente plazo. Por último, concluye recomendando se otorgue a la contratista un plazo de diez días adicionales para que se ejecuten los trabajos planillados y pagados

En virtud de lo recomendado por la fiscalización, una segunda notificación y solicitud de remediación tiene lugar por parte del administrador del contrato a través del oficio No. DPOP-GAOC-2877-2021, del 17 de noviembre del 2021. Por lo que nuevamente se les solicita ejecutar los trabajos reportados como incompletos que se encuentran planillados y pagados.

Mediante Oficio No. 380-CVM-2021 del 22 de noviembre de 2021, la contratista da contestación a la segunda solicitud notificación y solicitud de ejecutar los trabajos pendientes. En esta insiste sobre causas externas que le han impedido rehacer los trabajos que se notifican. Y expresa estar dispuesta a reponer y concluir los trabajos mencionados. Sin embargo, a pesar de las

disposiciones emitidas por el administrador del contrato, los trabajos no han comenzado y las condiciones en sitio no se alteran.

Mediante Oficio No. DPOP-GAOC-2979-2021, expresa que la calidad de los trabajos es responsabilidad del contratista y su obligación es reponer en caso que se presentes fallas de calidad imputable a si mismo, conforme la cláusula 14.03 del contrato y el apartado 408-23 de las Normas de Control Interno y que cualquier eventualidad debido a la emergencia sanitaria o cambios administrativos (situaciones que la contratista presenta como justificación de no haber realizado los trabajos que se le reportan), a la actualidad ya no son justificaciones para no realizar los trabajos a pesar de las reiteradas ordenes dispuestas por la fiscalización y el administrador del contrato. Por lo tanto, por tercera vez, se solicita ejecutar los trabajos reportados como faltantes, dentro de los plazos ya establecidos.

El contratista remite una respuesta en el oficio No. 380-CVM-2021 del 1 de diciembre del 2021 (se aclara que la misma numeración fue repetida en dos comunicaciones de la contratista), reitera que los trabajos fueron realizados, y expresan nuevamente a estar dispuestos a realizar una vez se reinicie el plazo contractual, sin embargo, en sitio los trabajos siguen sin realizarse

Mediante oficio No. DPOP-GAOC-2990-2021 del 25 de noviembre de 2021, el Director Provincial de Obras Públicas solicitó emitir un criterio jurídico indicando la procedencia de continuar con el trámite de terminación anticipada y unilateral; esto acogiendo lo sugerido por el Director Provincial de Estudios y Fiscalización, en el oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-1069-OF del 22 de noviembre de 2021, guardando relación con los memorandos No. PG-DIEF-SUB-JLL-2021-0630-ME y No. PG-DIEF-RF-JHR-2021-0271-ME, del subdirector de fiscalización y fiscalizador.

La solicitud fue atendida a través del Oficio No. GPG-DPC-AFR-0712-2021 del 6 de diciembre del 2021, suscrito por la Directora Provincial de Compras Públicas; que en su parte concluyente, manifiesta: *"...se concluye que de conformidad a la información proporcionada existirían causales para que se determine la instrumentación de la terminación del contrato de forma unilateral; por lo que, con la finalidad de emitir un Informe Jurídico que determine la viabilidad jurídica de la terminación correspondiente al contrato No. L-CPG-13-2018-X-0, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA MACUL - EL CARMEN INCLUYE PUENTE EN EL CANTON PALESTINA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", y acorde a las causales determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta Subdirección Jurídica de Compras Públicas, recomienda que se cumpla con los requisitos señalados en los Arts. 15, 16, 17, 18 y siguientes, del Reglamento Interno para la Terminación de Contratos sujetos a la LOSNCP..."*.

La Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización, ante las reiteradas solicitudes de remediación de los trabajos faltantes y que hasta la fecha se mantienen sin cumplir, y con base al criterio jurídico solicitado, remite mediante oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-1225-OF del 13 de diciembre de 2021, los memorandos PG-DIEF-SUB-JLL-2021-0721-ME y PG-DIEF-RF-JHR-2021-0320-ME del subdirector de fiscalización y fiscalizador; mediante los cuales se presentan los rubros afectados, porcentaje de avance actualizado, liquidación económica, liquidación de plazos y sugerencia expresa de terminación unilateral por incumplimiento del contratista, amparado en el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.

### 5.1 Rubros Afectados

De acuerdo con el informe del fiscalizador en su memorando PG-DIEF-RF-JHR-2021-0320-ME, que sirvió de habilitante para la terminación, los rubros afectados son los siguientes:

- 405-1 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA (INC. TRANSPORTE)
- 405-5\*E3 CAPA DE RODADURA DE HORM. ASF. MEZCLADO EN PLANTA 3=7.62cm (3") (Inc. Transporte)

El detalle de estos rubros que consta en el mencionado informe es el siguiente:

“...A continuación se presenta detalle de la liquidación, según las cantidades ejecutadas, que corresponden al hallazgo en sitio (se adjunta reporte fotográfico):

- 0+000 – 2+820 dos carriles asfaltados, ancho aproximado 6 metros de capa de rodadura y 8 metros aproximadamente de imprimación.
- 2+820 – 3+880 un solo carril asfaltado, con ancho promedio de 3m con capa de rodadura y 8 metros aproximadamente de imprimación.
- Desde la abscisa 3+880 en adelante la vía se encuentra sin capa de rodadura, ni imprimación asfáltica.

Las cantidades según la Planilla No. 6 de Avance de Obra (última planilla presentada por el Contratista), corresponde a los dos carriles desde la abscisa 0+000 hasta 4+850; sin incluir desde la abscisa 4+160 hasta 4+400, que es el tramo de acceso al puente.

RUBROS	DESCRIPCIÓN	U	Cantidad	Prec. Unit.	Prec. Total
405-1	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA (INC. TRANSPORTE)	m2	-5.844,46	1,10	-6.428,90600
405-5*E3	CAPA DE RODADURA DE HORM. ASF. MEZCLADO EN PLANTA E=7,62	m2	-7.800,52	13,51	-105.385,02520

## 5.2 Avance de Proyecto

De acuerdo con el informe del fiscalizador en su memorando PG-DIEF-RF-JHR-2021-0320-ME, el porcentaje de avance descontando los rubros que no se han encontrado en sitio, son los siguientes:

- “...  
- AVANCE EJECUTADO: 89.93%

- (Según Liquidación realizada)  
- AVANCE PLANILLADO: 91.54%

(Según Planilla No. 6 de Avance de Obra, con periodo del 25 de junio al 24 de julio del 2019)  
...”

Es importante resaltar que el informe económico (que se adjunta), establece que se ha pagado conforme el avance planillado, esto sería el 91.54% que se muestra en la parte superior. Por lo que sería necesario gestionar que el contratista devuelva los que se muestran en la liquidación correspondiente.



## 6. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

### 6.1 Planillas

DESCRIPCIÓN	MONTO	ESTADO
PLANILLA 1	\$1.133.720,76	PAGADO
PLANILLA 2	\$1.463.670,72	PAGADO
PLANILLA 3	\$1.487.850,13	PAGADO
PLANILLA 4	\$758.974,07	PAGADO
PLANILLA 5	\$763.156,28	PAGADO
PLANILLA 6	\$754.185,75	PAGADO
PLANILLA LIQUIDACION	-\$111.813,93	VALOR ADEUDADO
<b>TOTAL PLANILLADO</b>	<b>\$6.249.743,78</b>	

MONTO DEL CONTRATO	\$6.949.717,57
SALDO DEL CONTRATO	\$699.973,79

### 6.2 Anticipo

DESCRIPCIÓN	MONTO
MONTO DEL ANTICIPO	\$1.389.943,51
ANTICIPO AMORTIZADO	\$1.272.311,54
<b>SALDO DEL ANTICIPO</b>	<b>\$117.631,97</b>

### 6.3 Liquidación de valores adeudados.

DESCRIPCIÓN	VALOR	REFERENCIA
DIFERENCIA POR LOS TRABAJOS NO EVIDENCIADOS EN SITIO	\$111.813,93	PG-DIEF-RF-JHR-2021-0320- ME
ANTICIPO POR AMORTIZAR	\$117.631,97	PG-DIEF-RF-JHR-2021-0320- ME
MULTA	\$31.498,82	PG-DIEF-RF-JHR-2022-0017- ME

<b>TOTAL VALOR ADEUDADO</b>	<b>\$260,944,72</b>
-----------------------------	---------------------

## 7. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

PLAZO CONTRACTUAL	180 DÍAS
Fecha de firma de Contrato:	21 DE DICIEMBRE DEL 2019
Fecha de Inicio contractual:	16 DE ENERO DEL 2019
Fecha de Terminación contractual:	14 DE JULIO DEL 2019
Suspensión de plazo No. 1	16 DE ENERO DEL 2019
Fecha de Reinicio de Obra No. 1:	26 DE ENERO DEL 2019
Fecha de terminación No. 1	24 DE JULIO DEL 2019
Prorroga de plazo No. 1:	45 DÍAS

Fecha de terminación con Prorroga de plazo No. 1	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
Suspensión de Plazo No. 2	01 DE AGOSTO DEL 2019
<b>TOTAL</b>	<b>225 DÍAS</b>
<b>SALDO DE DÍAS DESPUÉS DE LA SUSPENSIÓN</b>	<b>38 DÍAS</b>

## 8. TERMINACIÓN UNILATERAL

El 25 de mayo de 2022 se suscribió la Resolución de Terminación Unilateral No. PG-DPCP-148-2022, por incumplimiento de contratista, quedando valores pendientes de recuperar por concepto de trabajos no ejecutados, anticipo no devengado y multa impuesta por la fiscalización.

## 9. CONCLUSIÓN

Los valores por recuperar deberán ser recuperados de acuerdo a lo que establece la resolución de terminación, para verificación de las gestiones realizadas, por la Dirección Provincial Financiera y Tesorería General, se solicitara se pronuncien, e informen, si hasta la presente fecha el contratista devolvió los valores adeudados.

Particular que informo, en cumplimiento de lo solicitado.

Atentamente,

Ing. Juan Xavier Galarza Cuadros  
**Supervisor de Contrato**